



MAT.: Complementa Resolución Exenta DRV. III N° 1000, c fecha 21 de Noviembre c 2011.-

ANT.: Solicitud de parte interesada Resolución Exenta DRV. III N° 1000 de fecha 21 c Noviembre de 2011.-

COPIAPÓ, 12 SET. 2012

VISTOS

: Las facultades conferidas por el DFL N° 850 del año 1998 del Ministerio de Obras Públicas, especialmente el Título III párrafo III; la Ley N° 18.575 de las Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 26 de la Resolución DGA N° 42 de 2007, la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011 y la Resolución N° 3.654 del año 2011 del Director de Vialidad, que Delega Funciones y Atribuciones en el Director Regional Infrascrito, y

CONSIDERANDO

: Que la Empresa Sanitaria Aguas Chañar S.A. presentó el año 2011 solicitud ante la Dirección Regional de Vialidad Atacama con la finalidad de que se autorice por ésta autoridad, la construcción de un Pozo de Extracción de Aguas Subterráneas en faja fiscal de nuestra competencia y tuición específicamente en la Ruta C-35 Km. 13,164 Comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama.

Que, mediante el acto administrativo denominado Resuelvo (Exenta DRV III N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011, se autorizó por única vez, y en consideración a las condiciones propias de la escasez del recurso hídrico en la Provincia de Copiapó, a la **Sociedad ECONSSA CHILE S.A. y/o AGUAS CHAÑAR S.A.**, que una cualquiera de ellas, realice la construcción de un Pozo de Extracción de Aguas Subterráneas en una faja fiscal de competencia y tuición de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, específicamente en la Ruta C-35 Km. 16,164 Comuna de Tierra Amarilla.

Que, mediante Carta de fecha 29 de Julio del 2012 la Empresa Sanitaria Aguas Chañar S.A., solicitó se complemente el acto administrativo señalando en el párrafo anterior, en el sentido de que la Dirección de Vialidad Atacama autorice el cambio de punto de captación al citado pozo de derechos de aprovechamiento de aguas de un tercero, que han sido arrendados por la sanitaria.

Que, sin perjuicio de dejar establecido que la autorización a realizar obras en la faja fiscal de competencia y tuición de la Dirección de Vialidad entregada mediante Resuelvo (Exenta) N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011, se otorgó sólo por aquella vez, en atención a las especiales condiciones del Recurso Hídrico para el consumo necesario que atraviesa la Provincia de Copiapó, sin pago alguno de derechos por parte de la **Sociedad ECONSSA CHILE S.A. y/o AGUAS CHAÑAR S.A.**, tal y como lo establece la normativa respectiva.

0737

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0737

TRAMITADO

12 SET. 2012

- : 1. Complementétese el acto administrativo denominado Resuelva (Exenta) DRV III N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011, en el sentido de "Autorizar además a las empresas **AGUA CHAÑAR S.A y ECONSSA CHILE S.A.**, quienes actuando conjunta o separadamente podrán realizar ante la Dirección General de Aguas todos los trámites y procedimientos administrativos tendientes a solicitar el cambio de punto de captación al pozo antes autorizado (Cerrillos N° 1), de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas inscritos a Fojas 2 vta. N° 21 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondientes al año 1998, cuyo titular es don Marco Antonio Ghiglino Duprat, previo acuerdo entre éste último y las empresas, Derechos que serán extraídos por éstos últimos.
- 2.- Se deja claramente establecido que la autorización otorgada por Resuelva Exento DRV III N° 1000 de fecha 21 de Noviembre de 2011 y ésta complementación se otorga por ésta única vez y en atención a circunstancias extraordinaria producto de la escasez hídrica que presenta la Provincia de Copiapó y que incide en la disponibilidad del recurso para la población.
- 3.- De manera alguna ésta autorización especial se puede transformar en un precedente que sienta jurisprudencia administrativa en el sentido de que se puede autorizar y más aun gratuitamente la intervención y creación de obras en Faja Fiscal de tuición y competencia de la Dirección de Vialidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
Constructor Civil
Director Regional Vialidad
Atacama



[Handwritten Signature]
RMF/ERP/PCHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. /Proyecto 2012

PROCESO N°: 6094938